

tentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir tanto del IRYDA como de otros Organismos, sin que en ningún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

Quinta.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Logroño (calle Marqués de Murrieta, 35), antes del día 15 de septiembre de 1975, haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA. A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dichos documentos tendrán suficiente detalle para que permitan formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone, y en el caso de industrias calificarlas respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros Organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

Sexta.—El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA, a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico-Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejaran. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder, sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base tercera.

Séptima.—La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

Octava.—Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Novena.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Décima.—Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 5/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid, 14 de febrero de 1975.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DEL AIRE

**6275** *ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, relativo a don Joaquín Torrebella Terrades y don Amaro Gómez Pablo Duarte, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre justiprecio de la finca número 13/59-C, expropiada para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1974 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que destinando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, en representación de la Administración expropiante, frente a la sentencia dictada el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, debemos confirmar y confirmamos ésta, por ajustada a derecho, en cuanto, a la vez, confirmó el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de dicha provincia de veintinueve de enero de mil novecientos setenta, a que se refieren las presentes actuaciones. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**6276** *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Boetticher y Navarro, S. A.», por Orden de 9 de febrero de 1975, en el sentido de cambiar la Aduana matriz.*

Ilmo. Sr.: La firma «Boetticher y Navarro, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 19 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo) para la importación de palanquilla de acero inoxidable, utilizada en la fabricación de gualderas o eslabones de unión, solicita la modificación del mencionado régimen, en el sentido de cambiar la Aduana matriz.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Boetticher y Navarro, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Andalucía, kilómetro 9, en el sentido de que la Aduana matriz será Madrid-Peñuelas, en lugar de Bilbao.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de febrero de 1975, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**6277** *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Boetticher y Navarro, S. A.», por Orden de 25 de enero de 1975, en el sentido de cambiar la Aduana matriz.*

Ilmo. Sr.: La firma «Boetticher y Navarro, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 25 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero) para la importación de barras redondas de acero inoxidable, utilizadas en la fabricación de rodillos, solicita la modificación del mencionado régimen en el sentido de cambiar la Aduana matriz.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Boetticher y Navarro, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Andalucía, kilómetro 9, en el sentido de que la Aduana matriz será Madrid-Peñuelas, en lugar de Bilbao.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de enero de 1975, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.